



RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-O-293-07-03-2019
EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL TRANSITORIO

CONSIDERANDO:

- Que**, el 04 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación de un Consejo Transitorio, con las facultades, deberes y atribuciones, determinadas en la Constitución y la Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; cuya misión es el: “fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción”; así también determinó la evaluación a las autoridades estatales, y de ser el caso, dar por terminado sus períodos anticipadamente; para “proceder inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección”; “del mismo modo, garantizará la mejora, objetividad, imparcialidad, transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación sea de su competencia [...]”;
- Que**, la Asamblea Nacional, una vez proclamados los resultados del Referéndum y Consulta Popular de 04 de febrero de 2018, posesionó los días 28 de febrero y 01 de marzo de 2018 a los Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio;
- Que**, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio (en adelante referido como “CPCCS-T”) mediante Resolución N°- PLE-CPCCS-T-O-001-13-03-2018, asumió el mandato popular de 04 de febrero de 2018;
- Que**, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*las superintendentas o los superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna que enviará el Presidente o Presidenta de la República, conformada con criterios de especialidad y méritos y sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana.*”.
- Que**, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, el 9 de mayo de 2018 aprobó el “*Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades en aplicación de las enmiendas a la Constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum de 4 de febrero de 2018*” (en adelante referido como “Mandato de Designación”);
- Que**, el artículo 7 del Mandato de Designación dispone que: “*Declarada la terminación anticipada de los periodos de las autoridades, o cuando corresponda, en cumplimiento de las demás competencias otorgadas al Consejo Transitorio, este procederá inmediatamente a la convocatoria de*”





los respectivos procesos de selección y designación de las autoridades correspondientes”;

Que, el artículo 2 del Mandato de Designación dispone que: *“las particularidades en cada proceso de selección serán reguladas mediante Mandato del Pleno del Consejo Transitorio”.*

Que, el artículo 11 del Mandato de Designación respecto a los requisitos establece que: *“Cualquiera sea la forma de postulación, los candidatos deberán cumplir los requisitos definidos para cada caso por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio en el respectivo Mandato, que observará los criterios de especialidad y méritos según la autoridad a seleccionar”;*

Que, el artículo 21 del Mandato Designación dispone que: *“El Consejo Transitorio designará una Comisión Técnica para la revisión de los requisitos e inhabilidades de los postulantes por ternas. Esta Comisión estará conformada por 3 delegados que designe el pleno del Consejo Transitorio y un veedor ciudadano, éste último tendrá voz pero no voto”;*

Que, el proceso de selección debe basarse en los criterios de especialidad y méritos, con el propósito de elegir a los ciudadanos y/o ciudadanas más idóneos y probos, a fin de dar estricto cumplimiento al Mandato Popular del 04 de febrero de 2018;

Que, el artículo 430 de la Ley Compañías determina que esta Superintendencia *“es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley.”;* y,

Que, de conformidad al artículo 431 de la Ley Compañías se determina que esta Superintendencia: *“tiene personalidad jurídica y su primera autoridad y representante legal es el Superintendente de Compañías y Valores;*

Que, con fecha 05 de diciembre del 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio emitió la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-189-05-12-2018, mediante la cual expidió el “MANDATO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DE LA TERNA PROPUESTA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”

Que, la sección II del Mandato referido contiene las atribuciones de la Comisión Técnica de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la Terna Propuesta por el Presidente de la Republica, en la cual contiene específicamente en el art. 5 que *“Para el proceso de selección de la primera autoridad de la Superintendencia*



Compañías, Valores y Seguros, se conformará una Comisión Técnica integrada por tres delegados del Pleno, quienes verificarán los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de la terna; y un veedor sorteado del banco de veedores elegibles por terna, que tendrá voz pero no voto”

En cumplimiento del mandato Popular del 04 de febrero de 2018, la Pregunta y el Anexo 3, y de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Informe de la Comisión Técnica de Verificación de Impugnaciones Presentadas a los candidatos a la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros esto es:

- a) **ACEPTAR** a trámite la impugnación presentadas por el señor 1.- Jorge Maruri Vecillo en contra del postulante Fabián Albuja Chávez.
- b) **RECHAZAR** las impugnaciones presentadas por los señores 1.- Santiago Morejón Páez en contra de Víctor Manuel Morejón Páez; 2.- Eduardo Aguirre Mena, en su calidad de representante Legal de la compañía GBHOLDERS Cia. Ltda en contra de Víctor Anchundia Places; 3.- Rafael Mendoza Avilés en contra de Víctor Anchundia Places; y, 4.- Eddy Andrade Tobar en contra de Gonzalo Fiaban Albuja Chávez.

Art. 2.- Se señala para el día Miércoles 13 de marzo del 2019 a partir de las 10H30, a la Audiencia Pública de impugnación ciudadana, en dicha diligencia se escuchara en primera instancia a la o el impugnante y podrán hacerlo de forma personal y/o por medio de abogado o abogada, luego de lo cual se escuchará a la impugnada o impugnado, con un tiempo máximo de veinte minutos para cada uno. Se garantizara el derecho a la réplica hasta por diez minutos por una sola vez, en el mismo orden establecido.

En caso de inasistencia de la o el impugnante, o en el evento de no asistir las dos partes, se archivará la impugnación de pleno derecho. Si la inasistencia es de la parte impugnada, la parte impugnante tendrá derecho a ser escuchada en la audiencia. La inasistencia del postulante impugnado (a) acarrea la descalificación inmediata del proceso de selección de conformidad a lo establecido en la Resolución N° PLE-CPPCCS-T-O-189-05-12-2018.

Disposición Final.- Por Secretaría General notifíquese a los ciudadanos impugnante e impugnado con la finalidad de que comparezcan el día y la hora señalada a la Audiencia Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Mandato de Selección, esto con la finalidad que el ciudadanos impugnante sustente las aseveraciones realizada en la impugnación presentada; así también el de garantizar el





legítimo derecho a la defensa del ciudadano que ha sido impugnado; y a la Coordinación General de Comunicación, para su publicación en la página web institucional.

Diligencia que tendrá lugar en el Tercer piso del edificio del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ubicado en las calles Tamayo y Lizardo García de la ciudad de Quito.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Dr. Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico. - En la ciudad de Quito, a los siete días del mes de marzo del dos mil diecinueve.

Dr. Darwin Seraquiye Abad
SECRETARIO GENERAL, (e)



	CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que	
reposa en los archivos de	6-1-1
Numero Fojas	2 Hojas
Quito	28/05/2019
SECRETARIA	